

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 11 del programa

**CX/PR 02/13
Abril de 2002**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

34ª reunión,

La Haya, 13-18 de mayo de 2002

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL CODEX DE ALIMENTOS Y PIENSOS

(Documento preparado por los Países Bajos)

Antecedentes

1. La Clasificación del Codex de los Alimentos y Piensos fue adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) en su 18º período de sesiones (1989). Se había elaborado a fin de asegurar la utilización de una nomenclatura uniforme y clasificar los alimentos en grupos y/o subgrupos, con el propósito de determinar claramente los productos para los que la Comisión del Codex Alimentarius podría establecer límites máximos de residuos (LMR). La Clasificación tenía por objeto constituir una lista lo más completa posible de los productos alimenticios objeto de comercio, clasificados en grupos en función de sus posibilidades análogas de contener residuos de plaguicidas.
2. En la 24ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), en 1992, se propusieron y apoyaron ciertos cambios a fin de facilitar la informatización de la clasificación. El principal cambio propuesto consistió en un sistema de numeración diferente que permitiera añadir nuevos tipos de productos sin tener que cambiar la numeración. Se hizo otro cambio con respecto a los sinónimos de los nombres de productos que no estaban numerados previamente en el sistema de clasificación; los sinónimos se numerarían en series que comenzarían por 4000. En el 20º período de sesiones de la CAC (julio de 1993) se confirmaron estos cambios. La Clasificación se publicó en la Sección 2 del Codex Alimentarius, segunda edición, Volumen 2, pero en la publicación no se incluyeron estas modificaciones, ya que se había preparado antes del 20º período de sesiones de la CAC.
3. Durante más de diez años, la JMPR y el CCPR han utilizado con buenos resultados la Clasificación como base para establecer LMR. Sin embargo, en el último decenio se han introducido en el mercado nuevos cultivos de alimentos, se han examinado las bases científicas de los grupos de productos, se ha estudiado la posibilidad de ampliar a los contaminantes la utilización de la Clasificación en el ámbito del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC), y ha aumentado el interés por armonizar las clasificaciones (regionales) existentes a fin de elaborar una clasificación universal para que se utilice en todo el mundo.
4. Habida cuenta de éstas y otras consideraciones, en la 32ª reunión del CCPR (2000) el observador de la CE, apoyado por varias delegaciones, señaló la necesidad de actualizar la Clasificación del Codex. El Comité acordó que los Países Bajos prepararan un documento de examen conciso sobre este asunto con miras a su examen en la próxima reunión, para estudiar cómo y en qué medida debería ser examinada y actualizada la Clasificación existente.

5. En la 33ª reunión del CCPR (2001), la delegación de los Países Bajos presentó una propuesta (incluida en el Documento CRD 17) relativa a una posible actualización de la Clasificación. En el documento se examinaron las siguientes opciones para actualizar las Clasificaciones:

- Incluir productos de origen vegetal de introducción reciente en el mercado.
- Incluir nuevas variedades vegetales como resultado de la hibridación.
- Revisar los productos de origen animal, especialmente con el propósito de armonizarlos con las definiciones que utiliza el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF).
- Ampliar sus usos para adaptarlos a los usos de otros comités del Codex, por ejemplo el CCFAC.
- Examinar las secciones que tratan sobre las partes del producto a las que se aplican los LMR.
- Incluir productos elaborados, para las estimaciones de la ingesta.

6. Aunque hubo apoyo general para actualizar la Clasificación, algunas delegaciones hicieron hincapié en algunas cuestiones determinadas, como, por ejemplo, que la labor debería coordinarse con otros órganos auxiliares del Codex. El Comité acordó solicitar, mediante una circular, información sobre en qué medida debería actualizarse la Clasificación y sobre qué nuevos productos deberían añadirse, y solicitó a la delegación de los Países Bajos que, con la ayuda de los Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia, Suecia y la OMS, preparara un documento con miras a su examen en la próxima reunión del Comité.

Resumen de las observaciones recibidas por parte de los gobiernos

7. En respuesta a la circular (CL2001/14-PR, Parte B, tema 3) se recibieron observaciones de Brasil, Estados Unidos de América y Nueva Zelandia.

8. El gobierno de Brasil propuso modificar los grupos de cultivos FI- FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES VARIADAS (DE PIEL NO COMESTIBLE) Y FT- FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES VARIADAS (DE PIEL COMESTIBLE) conforme a otros criterios, de manera que también se pudieran extrapolar, ya que esos grupos contenían un gran número de productos de diferentes familias taxonómicas y presentaban fenotipos, características de crecimiento y un comportamiento distintos, además de estar sometidos a una utilización de plaguicidas diferente. Proporcionarán una propuesta a mediados de 2002.

9. Aunque el gobierno de Nueva Zelandia considera que la mayor parte del sistema de clasificación y de las descripciones de los productos sigue siendo adecuada y que no es necesaria su revisión, propone considerar los siguientes aspectos específicos:

- Dividir el grupo Bayas y otras frutas pequeñas en subgrupos de frutas de tallo, frutas silvestres y otras (por ejemplo, fresas y uvas).
- Clasificar de nuevo el tamarillo en el grupo Frutas tropicales y subtropicales de piel no comestible.
- Dividir el grupo Hortalizas de bulbo en subgrupos en función de cuál es su parte comestible, a saber, la raíz (cebolla, ajo) o la parte superior (cebolletas, cebollinos).
- Dividir el grupo Hortalizas de fruto, cucurbitáceas en subgrupos de piel comestible y no comestible.
- Apoyar cualesquiera modificaciones destinadas a armonizar las definiciones de productos de origen animal utilizadas en el CCPR y el CCRVDF.
- Incluir carne y huevos de “grandes aves”, por ejemplo, emús y avestruces, como productos de aves de corral.
- Estudiar de nuevo la inclusión de productos apícolas en el sistema de clasificación.

10. El gobierno de los Estados Unidos de América se muestra partidario de realizar una revisión general de la Clasificación. En su opinión, faltan muchos nombres de productos y en particular términos preferibles para la armonización; es necesaria una revisión de los grupos de cultivos del Codex para que se correspondan mejor con los grupos de cultivos de los Estados Unidos, y en la lista faltan muchos productos (sobre todo de Asia y América Latina). Se presentaron algunos ejemplos más detallados:

- Incluir nuevos productos de cultivos no enumerados en la lista: *cuphea*, dalia, lilia del género *hemerocallis*, dokudami, epazote, *euphorbia*, *oenothera biennis*, pasionaria, helecho zenmai, flores comestibles, geranio (de olor, de limón, de rosa), *malvaglobe*, *hedychium coronarium*, ginko y ginseng.
- Revisar los grupos de cultivos que contienen hortalizas brasicáceas para formar un grupo independiente de hortalizas brasicáceas, dividido en subgrupos.
- Actualizar los nombre científicos de los cultivos; por ejemplo el ruibarbo ha recibido el nuevo nombre científico *Rheum X hybridum* Murray.
- Dar mejores definiciones para algunos Códigos generales como AO2 0002 Fruta (excepto si se enumera de otra manera) y A01 0002 Hortalizas (excepto si se enumera de otra manera).

Examen

11. Hay apoyo general para actualizar la Clasificación.

12. Uno de los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius es proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas comerciales leales en relación con los alimentos. Por tanto, al revisar la Clasificación del Codex, es necesario examinar los siguientes puntos:

- La cantidad de la ingesta y el volumen del comercio de cada producto. Ya que los LMR del Codex se establecen normalmente para productos comercializados a granel a nivel internacional, que pueden contener residuos de plaguicidas y cuya ingesta dietética contribuye de manera considerable a la exposición a los plaguicidas en cuestión, parece importante determinar e incluir en la Clasificación los productos alimenticios que satisfagan los criterios anteriores.
- Los posibles efectos de las diversas opciones de revisión: en los LMR del Codex adoptados (¿en qué medida es necesario modificarlos?); en las partes del producto analizadas; en los métodos de muestreo; y en los países miembros que ya han utilizado la clasificación del Codex para establecer LMR nacionales.
- La clasificación de los productos no sólo se lleva a cabo desde el punto de vista taxonómico y morfológico sino también desde el punto de vista de las modalidades de utilización de los plaguicidas y el comportamiento de los residuos de éstos en los productos.

13. El Comité debe estudiar las siguientes opciones para actualizar la Clasificación:

- Examinar los grupos y subgrupos de productos.
- Los grupos y subgrupos de productos podrían transformarse en algunos de los grupos propuestos por los distintos gobiernos. Debido al cambio de los grupos y subgrupos, la numeración de los códigos ha de modificarse, ya que con los códigos actuales no hay posibilidad de añadir nuevos grupos y subgrupos. Asimismo, han de modificarse los Códigos de cada uno de los productos en el momento en que se clasifiquen en otros grupos o subgrupos. El cambio de los grupos y subgrupos de los productos podría tener consecuencias (importantes) en los CXL existentes para grupos de productos. Se podría examinar también un nuevo sistema de numeración destinado a usarse en un sistema computerizado.
- Incluir productos de origen vegetal y animal de introducción reciente en el mercado, y nuevas variedades resultantes de la hibridación que son importantes en el comercio internacional
- La inclusión de productos de origen vegetal y animal de introducción reciente en el mercado no constituirá un problema, ya que el sistema de códigos actual ofrece la posibilidad de incluir nuevos productos con nuevos códigos.

- Actualizar los nombres científicos de los cultivos.
- Continuar con la armonización de las definiciones de productos de origen animal utilizadas por el CCPR y el CCRVDF. El CCPR y el CCRVDF iniciaron la armonización de algunos productos para los que ambos comités habían recomendado LMR. En su 24º período de sesiones (2001), la CAC adoptó la Clasificación del Codex de Alimentos y Piensos enmendada (carne de mamíferos, grasas de mamíferos, grasas de aves y leche) (ALINORM 01/41, párr. 147). La 13ª reunión del CCRVDF (2001) remitió al 25º período de sesiones de la CAC las enmiendas al glosario de Términos y Definiciones (músculo, grasa, leche y huevos) con miras a su adopción final en el Trámite 5 del Procedimiento Acelerado (ALINORM 03/31, párr.52). No obstante, todavía es necesario continuar con la armonización.
- Revisar las secciones que tratan sobre la introducción de los grupos y subgrupos y, sobre todo, las que versan sobre las partes del producto a las que se aplican los LMR (¿métodos revisados de muestreo?)

La “Parte del producto a la que se aplican los LMR” figura en dos secciones diferentes del Volumen 2 del *Codex Alimentarius*, Sección 2 y Sección 4.1. A fin de evitar confusiones, esta parte debería incluirse solamente en un nuevo Volumen 2 de la Clasificación del Codex. Asimismo, es necesario comprobar la coherencia en toda la Clasificación del Codex.

- Incluir productos elaborados. Se deben limitar los productos elaborados a alimentos elaborados de un solo ingrediente, por ejemplo, enlatados, productos congelados o zumos (jugos) de frutas. En estos casos, se podrían eliminar partes de los productos, por ejemplo, la piel y los huesos.
- Armonizar/modificar/ampliar la Clasificación para que pueda ser utilizada por otros comités, como el CCFAC. Para ello es necesario un examen exhaustivo con expertos de otros comités interesados y, por tanto, esta opción no se puede realizar en un tiempo breve.

Recomendaciones

14. De momento, se recomienda limitar una posible actualización de la Clasificación a los fines del CCPR. En el CCFAC, por ejemplo, no hay en este momento un consenso para utilizar la clasificación para los residuos de plaguicidas.

15. Se podrían determinar dos opciones para actualizar la Clasificación: Una actualización limitada o una actualización sustancial.

- Actualización limitada: debe limitarse a la adición de algunos nuevos productos importantes en el comercio internacional, y ocuparse principalmente de productos de origen vegetal; consistiría en una actualización de los nombres científicos y un examen de las partes de los productos a las que se aplican los LMR.
- Actualización sustancial: debería incluir las modificaciones de la actualización limitada, más la revisión de los grupos y subgrupos de productos, incluida la revisión del sistema de codificación, la armonización de las definiciones de productos de origen animal y la inclusión de productos elaborados.

16. El Comité debería determinar el alcance de la revisión de la Clasificación tras comparar los beneficios y los posibles efectos negativos (ref. párr. 12) que dicha revisión puede ocasionar. El Comité debería analizar también si crear o estructurar de nuevo los subgrupos de cultivos y utilizarlos al establecer LMR sería suficiente para abordar los problemas mencionados.

17. En vista de las pocas respuestas recibidas a la circular, se recomienda al Comité que estudie de momento una actualización limitada de la Clasificación.

18. A fin de disponer de aportaciones suficientes para la revisión de la Clasificación, se recomienda crear un grupo de redacción formado por participantes de continentes diferentes. La delegación de los Países Bajos estaría dispuesta a coordinar ese grupo.